

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

0000101



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**  
**DENOMINADA REALTIME CONSULTANTS S.A.**  
**OTORGADA POR: OSWALDO FIDEL YCAZA VINUEZA Y OSCAR**  
**FRANCISCO BONILLA ZAMBRANO**  
**CUANTIA: USD \$800,00**  
**DI: 3 copias**

**MABS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes diez y siete (17) de enero del año dos mil seis, ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, los señores Oswaldo Fidel Ycaza Vinueza y Oscar Francisco Bonilla Zambrano, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y divorciado el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, advertidos que fueron por mí, el Notario, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan y que

1 copiada textualmente es como sigue: **Señor Notario:** En el protocolo de  
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución  
3 simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:  
4 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta  
5 escritura los señores Oswaldo Fidel Ycaza Vinueza, con cédula de  
6 identidad número uno siete uno cero dos uno tres uno nueve guión ocho  
7 (171021319-8), y Oscar Francisco Bonilla Zambrano, con cédula de  
8 identidad número uno siete cero cuatro uno seis uno cero cinco guión seis  
9 (170416105-6); por sus propios derechos, de estado civil soltero el  
10 primero y, divorciado el segundo, mayores de edad, capaces para  
11 contratar y para contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE**  
12 **VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, por la vía  
13 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se  
14 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de  
15 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-  
16 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre,**  
17 **domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la  
18 compañía que por esta escritura se constituye es REALTIME  
19 CONSULTANTS S.A.- **Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.-**  
20 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio  
21 principal en la ciudad de Quito.- Podrá establecer agencias, sucursales o  
22 establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares  
23 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las  
24 disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** El  
25 objeto de la compañía consiste en efectuar actividades jurídicas, de  
26 contabilidad, teneduría de libros y auditorías especiales; prestar  
27 asesoramiento en materia de impuestos, estudios de mercados,  
28 realización de encuestas de opinión pública, asesoramiento empresarial y

NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 en materia de gestión.- Podrá cumplir también con los siguientes tipos de  
2 actividades: asesoramiento y representación conexas realizadas en  
3 nombre de clientes ante las autoridades; preparación de declaraciones de  
4 impuestos para personas y empresas; planificación, organización,  
5 funcionamiento, control e información administrativa; asesoramiento y  
6 gestión combinados; capacitación empresarial; avalúos de bienes  
7 muebles e inmuebles; asesoría financiera y económica; valoración de  
8 empresas y factibilidad de proyectos.- Además, la Compañía podrá  
9 intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o  
10 compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer  
11 acciones, obligaciones, o participaciones de otras compañías; en general  
12 podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones permitidos por  
13 las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y  
14 convenientes para su cumplimiento dentro de las limitaciones que existen  
15 en las leyes del país.- Se afiliará a la Cámara de Comercio de Quito.-  
16 **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de  
17 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura  
18 pero, podrá prorrogarse, disolverse, liquidarse, escindirse, aún antes del  
19 vencimiento de su plazo de duración, de conformidad con estos Estatutos  
20 o por las causas previstas a este efecto por la Ley de Compañías,  
21 mediante el voto que represente por lo menos el setenta y cinco por  
22 ciento del capital pagado asistente a la reunión en primera o segunda  
23 convocatoria.- **Título II.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las**  
24 **acciones.-** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados  
25 Unidos de América (USD \$ 800,00), dividido en ocho acciones ordinarias  
26 y nominativas, de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD \$  
27 100,00), de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente, del  
28 cero cero uno (001) al cero cero ocho (008).- El capital de la compañía

1 podrá aumentarse o disminuirse solo de conformidad con las normas de la Ley  
2 de Compañías.- **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo**  
3 **Sexto.- Norma general.-** El gobierno y la administración de la compañía se  
4 ejerce por intermedio de los siguientes órganos: La Junta General de  
5 Accionistas, quien estará a cargo del gobierno de la Compañía, el Presidente y el  
6 Gerente General, quienes estarán a cargo de la administración de la Compañía.-  
7 **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará  
8 el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de  
9 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con  
10 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre  
11 la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de  
12 realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Clases de Juntas.-** Las juntas  
13 generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo  
14 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
15 ejercicio económico de la compañía.- **Artículo Noveno.- Atribuciones de las**  
16 **Juntas.-** Son atribuciones de la Junta Ordinaria las siguientes: a) Nombrar y  
17 remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía,  
18 comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere  
19 sido creado por este Estatuto y designar o remover a los administradores,  
20 en el caso en que este Estatuto no confiera tal facultad a otro organismo;  
21 b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le  
22 presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios  
23 sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerán los  
24 informes de auditoria externa, cuando proceda. No podrán aprobarse ni el  
25 balance ni las cuentas cuando no hubieren sido precedidos por el informe  
26 de los comisarios; c) Fijar la retribución de los comisarios, administradores  
27 y más integrantes de los organismos de administración y fiscalización,  
28 cuando no estuviere determinada en estos Estatutos o su señalamiento

# DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

## NOTARIO

0000003



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 no corresponda a otro organismo o funcionario; d) Resolver acerca de la  
2 distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la  
3 amortización de las acciones; f) Acordar todas las modificaciones al  
4 contrato social; y, g) Resolver acerca de la fusión, transformación,  
5 escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores,  
6 fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores  
7 y considerar las cuentas de liquidación y cualquier otro asunto  
8 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las  
9 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
10 para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo**  
11 **Décimo.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga  
12 otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la  
13 concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital  
14 pagado.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con  
15 el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás  
16 requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta  
17 se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Décimo Primero.-**  
18 **Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un  
19 quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria,  
20 para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la  
21 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la  
22 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
23 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la  
24 concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.- En estos  
25 casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se  
26 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera  
27 parte del capital pagado.- Cuando preceda una tercera convocatoria,  
28 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el

1 número de accionistas presentes.- De ello se dejará constancia en esta  
2 convocatoria.- **Artículo Décimo Segundo.- Quórum de decisión.-** Salvo  
3 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la  
4 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo**  
5 **Tercero.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el  
6 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno  
7 de la compañía anónima.- **Artículo Décimo Cuarto.- Junta universal.-**  
8 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá  
9 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
10 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
11 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,  
12 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las  
13 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo**  
14 **Décimo Quinto.- Presidente de la compañía.-** El presidente será  
15 nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo  
16 término podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de  
17 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Son atribuciones del  
18 presidente: a) Presidir las Juntas en el caso de estar presente y suscribir  
19 las Actas correspondientes; b) Ejercer la representación legal judicial y  
20 extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General; c) Cuidar  
21 el cumplimiento de lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley dentro de  
22 la marcha de la Compañía; d) Firmar conjuntamente con el Gerente  
23 General la apertura de cuentas corrientes bancarias , girar, aceptar y  
24 endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque u  
25 órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, cuando excedan  
26 del valor de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$  
27 10.000,00); f) Invertir a nombre de la Compañía con firma conjunta del  
28 Gerente General; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 títulos de acciones; h) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia  
2 temporal o definitiva y hasta que la Junta designe su reemplazo; e, i)  
3 Cumplir con las Resoluciones que adopte la Junta General.- **Artículo**  
4 **Décimo Sexto.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General  
5 será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo  
6 término podrá ser reelegido.- El Gerente General continuará en el  
7 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Son  
8 atribuciones del Gerente General: Representar judicial y  
9 extrajudicialmente a la Compañía y administrarla sujetándose a las  
10 limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos; b) Dirigir  
11 administrativamente la Compañía; c) Abrir cuentas corrientes bancarias,  
12 girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores  
13 negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la  
14 Compañía, hasta por el valor de diez mil dólares de los Estados Unidos  
15 de América (USD \$ 10.000,00); para cuantías superiores se requerirá  
16 adicionalmente la firma del Presidente; d ) Firmar contratos, contratar  
17 préstamos con la misma limitación del literal anterior; e) Contratar al  
18 personal ejecutivo y de empleados y trabajadores que sean necesarios y  
19 fijar sus remuneraciones; f ) Comprar y vender bienes muebles e  
20 inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos con la misma  
21 limitación antes señalada; g ) Invertir a nombre de la Compañía con firma  
22 conjunta del Presidente; h ) Conferir poderes generales; i) Tener bajo su  
23 responsabilidad los bienes de la Compañía, asegurar sus equipos y vigilar  
24 sus archivos; j) Elaborar las Actas y suscribirlas; k ) Firmar con el  
25 Presidente los títulos de acciones; l ) Presentar a las juntas semestrales  
26 un informe de actividades y los balances general, de comprobación y de  
27 pérdidas y ganancias actualizados y más documentos pertinentes  
28 acompañados del informe del Comisario; ll ) Entregar al Comisario toda la

1 información que sea necesaria para la elaboración de sus informes; y, m )  
2 En general tendrá todas las atribuciones necesarias según la Ley y los  
3 Estatutos para la buena administración de la Empresa.- **Título IV.- De la**  
4 **fiscalización.- Artículo Décimo Séptimo.- Comisario.-** Será designado  
5 por la Junta General por el período de un año, será un profesional titulado  
6 en ciencias contables, contratado, sin relación de dependencia, y cuya  
7 tarea será recibir la información pertinente del Gerente General y elaborar  
8 los informes anuales que serán sometidos a las Juntas.- Estará presente  
9 en la Junta hasta que se apruebe su informe y atenderá todas las  
10 preguntas que los socios le hagan.- **Título V.- Del ejercicio económico,**  
11 **reservas, utilidades, liquidación y disolución.- Artículo Décimo**  
12 **Octavo.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía  
13 se iniciará, por esta sola vez, desde que se celebre la constitución de la  
14 Compañía y durará hasta el treinta y uno de diciembre.- En los posteriores  
15 años se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de  
16 diciembre.- **Artículo Décimo Noveno.- Reservas y utilidades.-** La Junta  
17 General que apruebe los balances anuales de las utilidades líquidas que  
18 resultaren de cada ejercicio se tomarán un porcentaje no menor de un diez por  
19 ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el  
20 cincuenta por ciento del capital social, en la misma forma se reintegrará el fondo  
21 de reserva si este, después de constituido resultare disminuido por cualquier  
22 causa.- La Junta General podrá acordar la formación de una reserva especial  
23 para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro,  
24 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación el mismo  
25 que se deducirá después de la reserva legal.- De los beneficios líquidos  
26 restantes se asignará por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a  
27 favor de los accionistas salvo que la Junta en forma unánime decida lo  
28 contrario.- **Artículo Vigésimo.- Liquidación.-** Dentro de los límites que señalan

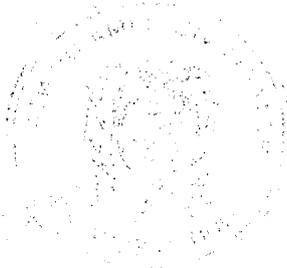
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

0000065



1 estos Estatutos se podrá decidir la liquidación de la Compañía, al efecto el  
2 Gerente General asumirá las funciones de liquidador, si hubiere oposición  
3 se nombrará un liquidador de fuera de su seno, que no podrá ser el  
4 comisario, y que deberá ser un profesional en ciencias contables,  
5 contratado a honorarios.- Su informe se someterá a la Junta la que  
6 resolverá lo que crea conveniente.- **Artículo Vigésimo Primero.-**  
7 **Disolución.-** La Compañía se disolverá de ocurrir alguna de las causales,  
8 que le sean aplicables según su naturaleza, previstas en los artículos  
9 trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cinco de la Ley de  
10 Compañías.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Normas Aplicables.-** En  
11 todo lo no previsto en estos Estatutos la Compañía se regirá por lo  
12 establecido en la Ley de Compañías y a todo el ordenamiento jurídico  
13 ecuatoriano.- **CUARTA.- APORTES.-**

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Acciones
		Numerario	Especies		
1. Fidel Oswaldo Ycaza Vinuesa	USD. 400.00	USD. 200.00	-----	USD. 200.00	4
2. Oscar Francisco Bonilla Zambrano	USD. 400.00	USD. 200.00	-----	USD. 200.00	4
<b>TOTALES:</b>	USD. 800.00	USD. 400.00	-----	USD. 400.00	8



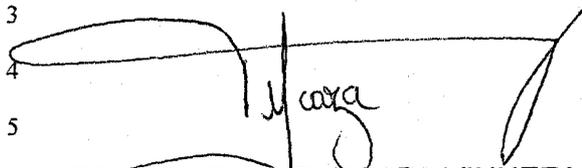
1 La inversión es nacional.- El capital suscrito y pagado se halla depositado  
2 en Cuenta de Integración de Capital Número uno cero uno cero cero cero  
3 cero cero uno cinco nueve siete (101000001597) del Banco de la  
4 Producción S.A..- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE**  
5 **ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos  
6 décimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa como Presidente  
7 de la compañía al señor Fidel Oswaldo Ycaza Vinuesa, y como Gerente  
8 General de la misma al señor Oscar Francisco Bonilla Zambrano,  
9 respectivamente.- **SEXTA.- DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los  
10 fundadores de la Compañía declaramos que: a) No hacemos reserva de  
11 ninguna clase en provecho personal o del grupo ni exigiremos corretaje o  
12 beneficio adicional alguno; b) Que compareceremos a elevar a escritura  
13 pública el presente instrumento si así lo decide la Junta Constitutiva de la  
14 Compañía; c) Que autorizamos al señor Francisco Bonilla Zambrano para  
15 que convoque a la primera Junta, a la que concurriremos acompañando  
16 nuestros certificados de depósito en la cuenta corriente señalada y en la  
17 que se informará de todas las gestiones previas realizadas para la  
18 aprobación de la escritura de constitución.- Usted, Señor Notario, se  
19 servirá agregar las restantes cláusulas de estilo para el perfeccionamiento  
20 de la presente escritura de constitución de compañía. Se adjuntan los  
21 documentos habilitantes.- **HASTA AQUI LA MINUTA** copiada  
22 textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma  
23 que se encuentra firmada por el Doctor René Sánchez Coronel, Abogado  
24 con matrícula profesional número cinco mil trescientos setenta y cuatro  
25 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta  
26 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere  
27 y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, estos se

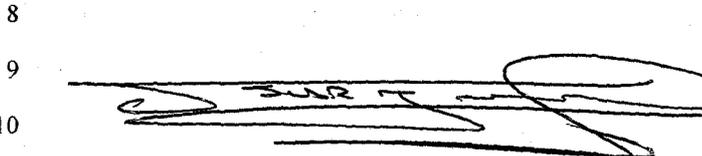
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

030906



1 afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto  
2 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3  
4   
5  
6 OSWALDO FIDEL YCAZA VINUEZA  
7 C.C. 171021319-8

8  
9   
10  
11 OSCAR FRANCISCO BONILLA ZAMBRANO  
12 C.C. 1704161056

13  
14  
15  
16  
17 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
18 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 171021319-8

YCAZA VINUEZA OSWALDO FIDEL  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCIA

30 SEPTIEMBRE 1978

036-0214-12027-M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1978



*W. Ycaza*

ECUATORIANA

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

OSWALDO PATRICIO YCAZA

MARTINA YOLANDA VINUEZA

QUITO 14/05/2014

REN 0058041



*W. Ycaza*

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi:  
Quito, 17/ENE/2005

DR. FELIPE TORRALDE DAVALOS  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

171021319 8 0529-1751-303554

YCAZA VINUEZA OSWALDO FIDEL

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000048 12/09/2005 09:12:07

000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CECULACION

BOULA DE CIUDADANIA No. 170416105-6

RONILLA ZAMBRANO OSCAR FRANCISCO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

06 DICIEMBRE 1968

FORMA No. 0044 16848 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1968



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2343/4542

DIVORCIADO EMPLEADO PRIVADO

SUPERIOR

CARLOS CLEMENTE BONILLA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JULIA YOLANDA ZAMBRANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 18/08/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

18/08/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1159516

Pch




*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

64-0023 NUMERO 1704161056 CEDULA

BONILLA ZAMBRANO OSCAR FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

*[Handwritten signature]*

Presidente de la Junta



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

QUITO 11 7 ENE 2006

*[Handwritten signature]*

DR. FELIPPE TURRALDE DAVALOS  
NOTARIO





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: QUITO**

**Número de Trámite:** 7075270

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Reservante:** 1714541230 SANCHEZ VERGARA PABLO ESTEBAN

**Fecha de Reservación:** 29/12/2005

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**Nombre propuesto:** REALTIME CONSULTANTS S.A.

**Resultado:** APROBADO

**Número de Reserva:** 7075270

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/03/2006 12:29:43

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Lcda. Susana Chisaguano**  
**Delegada del Secretario General**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**



Número Operación **CIC101000001597**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
YCAZA VINUEZA OSWALDO	200.00
BONILLA ZAMBRANO OSCAR FRANCISCO	200.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**REALTIME CONSULTANTS S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

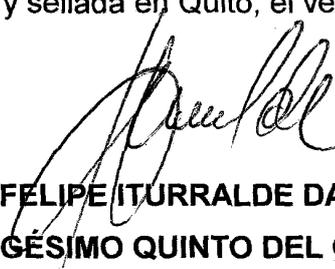
**QUITO**

**Viernes, Enero 13, 2006**

FECHA

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN de la compañía REALTIME CONSULTANTS S.A. otorgada por OSWALDO FIDEL YCAZA VINUEZA Y OSCAR FRANCISCO BONILLA ZAMBRANO, debidamente firmada y sellada en Quito, el veinte y cuatro de enero del dos mil seis.-



  
**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

0000009



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

..... ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo la Resolución número 06-Q-IJ-0527 de trece de febrero del dos mil seis, firmada por el Dr. Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN de la compañía denominada REALTIME CONSULTANTS S.A., otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Quito, el diez y siete de enero de mil dos mil seis, de la aprobación de la misma que por la citada Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a catorce de febrero del dos mil seis.-

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO QUINIENTOS VEINTE Y SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 13 de febrero del 2.006, bajo el número **487** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **REALTIME CONSULTANTS S. A.** ”, otorgada el 17 de enero del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **9782**.- Quito, a tres de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-

RG/lg.-